



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

C I R C U L A R CSJQC15-67

Fecha: martes, 6 de octubre de 2015

Para: DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO

De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

Asunto: "CIRCULAR GENERAL SEPTIEMBRE DE 2015".

---

**I. INFORMACIÓN GENERAL Y PETICIONES**

- Invitamos a toda la Comunidad Judicial, usuarios del servicio de administración de justicia, abogados litigantes y a la población en general, a conocer el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, en el cual está contenida la hoja de ruta que dirige todos los procesos Misionales, Estratégicos y de Apoyo que realizan las distintas instancias organizacionales de la Rama Judicial, encaminados a la obtención de una pronta, cumplida y eficaz administración de justicia. El mismo puede ser consultado en el link:

[https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/5113559/Plan\\_Sectorial\\_de\\_Develop\\_Rama\\_Judicial\\_2015-2018+\(3\).pdf/a7b785e1-fb02-4ff6-905b-c16ac93df312](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/5113559/Plan_Sectorial_de_Develop_Rama_Judicial_2015-2018+(3).pdf/a7b785e1-fb02-4ff6-905b-c16ac93df312) o a través de la búsqueda en google: **RAMA JUDICIAL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO 2015-2018.**

- Se invita a todos los servidores judiciales del Distrito a participar activamente en los diferentes programas de capacitación realizados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Continua de funcionarios y empleados al servicio de la Administración de Justicia. Esperamos que la comunidad judicial aproveche el esfuerzo y los recursos que se invierten en la realización de las diferentes capacitaciones, lo cual redundará en la mejora continua del servicio, en la atención dada a la ciudadanía y en la superación propia de los mismos asistentes.
- Se recuerda a los despachos de este Distrito Judicial, el deber de reportar las novedades de personal de forma oportuna, especialmente en lo relativo a las vacantes, observando los términos establecidos en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.



- Acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso”*:

*“ARTÍCULO 1º.- Entrada en vigencia del Código General del Proceso. El Código General del Proceso entrará en vigencia en todos los distritos judiciales del país el día 1º de enero del año 2016, íntegramente”.*

- Mediante Circular PSAC15-23 del 14 de septiembre de 2015, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura comunica que:

*“En atención al oficio No. OFI15-63905 MDN-SGDAL, de fecha 13 de Agosto de 2015, suscrito por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional en donde solicita la inclusión del Número de Identificación Tributaria de la Rama Judicial en los recibos de caja que expide cada una de las Corporaciones Judiciales, al momento de la solicitud de copias o fotocopias, en razón a que se deben reportar el total de los pagos realizados a personas naturales como jurídicas, a la DIAN por ser recursos públicos, a través de una cadena presupuestal en el sistema integrado de información financiera SIIF, que por ley esa cartera Ministerial está obligada a reportar en los registros contables y financieros, se da a conocer el mismo para su aplicación”.*

- Por medio de la presente se remite la Circular DEAJC15-49 del 07 de septiembre de 2015, por medio del cual Directora Ejecutiva de Administración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura **Aclara la Competencia de Cobro Coactivo por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes Decreto 272 de 2015.**

- En virtud de la Circular PSAC15-25 de 2015 y en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional se remite, por el correo institucional, la sentencia T-478 de 2015, la cual dispuso:

*“Séptimo.- SOLICITAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, difundir por el medio más expedito posible esta sentencia a todos los despachos judiciales del país, para que apliquen en casos de acoso escolar, institucional o particular, las medidas preventivas necesarias de acuerdo al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la obligación de proteger el derecho a la educación de los menores, así como garantizar que el mismo sea un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia”.*

Adicionalmente esta sentencia también podrá ser consultada en la página WEB de la Rama Judicial.

- Según lo dispuesto por la Circular PSAC15-26 de 2015 y en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional mediante auto 411 de 2015<sup>1</sup>, a través del correo institucional, se remite la sentencia T-255 de 2015.

Adicionalmente esta sentencia también podrá ser consultada en la página WEB de la Rama Judicial.

- Con Circular CSJRC15-146 del 02 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda informa que, a través del Acuerdo CSJRA15-446 de la misma fecha, se resolvió modificar el horario de servicio así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- CAMBIO DE HORARIO DE SERVICIO.** *Modificar, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2015, inclusive, el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Pereira, Administrativo y Disciplinario de Risaralda, conformado por 81 Juzgados Permanentes, en sus distintas especialidades y 17 despachos de Magistrados, incluidas las Secretarías de Tribunales, Relatorías, los Centros de Servicios Administrativos, la Oficina de Apoyo, El Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de la siguiente forma: desde las 07:00 AM. hasta las 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 PM...”*

- Mediante oficio con fecha del 14 de agosto de 2015, del cual se adjunta copia, CARLOS MAURICIO ALBA GARZÓN informa que el CONSORCIO ARTEMISA (NIT. 900676.033-9) endosó en propiedad, a favor de LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A., los derechos derivados de la factura No. 14.

## **II. PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIONES Y TOMAS DE POSESIÓN DE BIENES**

- El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío con oficio 1200 CS del 24 de septiembre de 2015, informa que mediante auto del 14 del mismo mes y año se dispuso dar inicio al trámite de liquidación judicial de los bienes de la deudora dentro del trámite de reorganización empresarial promovido por **CLARA MERCEDES BONILLA TRILLOS** radicado al 63 001 31 03 001 2013 00294 00.

---

<sup>1</sup> “DÉCIMO SEGUNDO- Ordenar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto, al Consejo de Gobierno Judicial y a la Gerencia de la Rama Judicial, que difundan entre todos los Jueces de la República la Sentencia T-255 de 2015, según lo dispuesto en el considerando 10.21.”

- La Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, mediante Circulares CSJHC15-185 y CSJHC15-187, ambas del 15 de septiembre de 2015, pone en conocimiento los siguientes procesos.

- Apertura de Trámite de “Reorganización Empresarial” de **MARICELA CANACUE MOTTA**, identificada con **c.c. 55.195.957**, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito.
- Apertura de Trámite de “Reorganización Empresarial” de **LISARDO VARGAS PINTO**, identificada con **c.c. 12.232.038**, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito.

- El Juzgado Civil del Circuito de Chaparral, Tolima, con oficios 1763 y 1753 de septiembre de 2015, informa la admisión de las siguientes aperturas de reorganización empresarial:

- Promotor: **CARLOS MAURICIO POLANCO LASSO c.c. 79.954.909**. Radicado: 2015-00103-00.
- Promotor: **GREGORIO POLANCO c.c. 14.199.068**. Radicado: 2015-00104-00.

La anterior información se profiere en desarrollo del Art. 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**YOLANDA HURTADO CANO**  
Presidenta

Adjunto:

- Acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015.
- Circulares PSAC15-23 y DEAJC15-49 del 14 y 7 de septiembre respectivamente.
- Sentencias T-478 y T-255 de 2015 (vía e-mail institucional)
- Oficio con fecha del 14 de agosto de 2015 CONSORCIO ARTEMISA.  
JACR/YHC